

INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU de Alcoy en vigor para el aumento de la edificabilidad máxima asignada a la parcela del Hospital *Mare de Déu dels Liris*

Polígono Caramanxel, s/n, en Alcoy (Alicante)

Promotor: Departament de Salut d' Alcoi - *Conselleria de Sanitat*

Arquitecto: Santiago Pastor Vila C.O.A.C.V. col. 7.843

Fecha: Septiembre 2024



ÍNDICE GENERAL:

1.- PROCEDENCIA Y OBJETO

2.- OBJETIVO PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

4.- IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

5.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

6.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA

7.- CONCLUSIÓN

1.- PROCEDENCIA Y OBJETO

Los marcos legislativos estatal y autonómico incluyen la exigencia de redactar un documento, incluido en los planes urbanísticos o, como ocurre en esta ocasión en sus modificaciones, en el que se analicen los impactos que, por una parte, sus determinaciones ejercen sobre la infancia y la adolescencia y, por otra, en la familia, en general. Naturalmente, lo que se persigue es que estos sean impactos positivos o, al menos, que no entrañen un empeoramiento de la situación en la que ya se esté.

Principalmente, es de aplicación la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Concretamente en su artículo 6 – Informes de impacto en la infancia y la adolescencia se indica que se incorporará en los planes un informe de impacto en la familia y la adolescencia.

Lo anterior es coherente con lo que se señala en el artículo 13 – Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del *Consell* de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. En este se indica que la ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2.- OBJETIVO PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El alcance de la modificación puntual propuesta consiste en el incremento de la edificabilidad máxima en la parcela dotacional de carácter residencial-sanitario que ocupa el Hospital *Mare de Déu dels Liris* de Alcoy.

Se pretende pasar de $1 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ a $1,6 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, ciñéndose exclusivamente a esta determinación de ordenación de carácter pormenorizado que afecta a esta dotación pública.

Gracias a esta modificación del PGOU de Alcoy en vigor, el de 1989, y en la medida en que esta se transpondrá al Plan de Ordenación Pormenorizada que junto con el Plan General Estructural lo sustituya en un futuro, se podrá ampliar el Hospital, que, además, será remodelado en muchos de sus servicios.

Como se justificará a continuación, una infraestructura sanitaria con mayores prestaciones o servicios y totalmente actualizada servirá a la sociedad en general, es decir, a las familias, de una forma más adecuada. También y especialmente, los niños y adolescentes recibirán una mejor atención sanitaria cuando esto se produzca.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

3.1.- DERECHOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PODRÍA TENER INCIDENCIA

Definición de niño o adolescente	
Principio de no discriminación	
Principio de interés superior de las personas menores de edad	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del menor	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
Derechos respecto a la separación de las personas menores de edad de sus progenitores	
Reunificación de la familia	
Derechos frente a traslados ilícitos y retención ilícita	
Derechos de las personas menores de edad a ser escuchadas	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de las personas menores de edad privadas de su medio familiar	
Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción	
Derechos de las personas menores de edad refugiadas	
Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional	
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	X
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	
Derecho a la educación	
Derechos como integrantes de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	
Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a la protección frente a la venta, tráfico y trata de personas	
Derecho a la protección contra otras formas de explotación	

Derechos frente a la tortura y respecto de la privación de libertad	
Derechos de la infancia y adolescencia afectada por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de toda forma de abandono o maltrato	
Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales	
No se considera que la iniciativa tenga ningún impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia	

3.2.- NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LAS QUE LA INICIATIVA PODRÍA TENER INCIDENCIA

Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	
Vestido e higiene adecuados	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	
Ejercicio físico	
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales y reproductivas	X
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con personas adultas	
Interacción con iguales	
Educación formal	
Educación no formal	
Juego y tiempo de ocio	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre las necesidades de la infancia	

3.3.- ESPECIAL IMPACTO DE LA INICIATIVA EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

La iniciativa no impacta en ningún grupo de forma especial	X
La iniciativa impacta especialmente en los siguientes colectivos:	
Población masculina menor de edad	
Población femenina menor de edad	
Menores de 0 a 3 años	
Menores de 3 a 6 años	
Menores de 6 a 12 años	

	Adolescentes
	Menores con problemas de salud mental
	Menores con enfermedades crónicas graves
	Menores consumidores de drogas
	Menores que no asisten a clase o abandonan sus estudios prematuramente
	La iniciativa no impacta en ningún grupo de forma especial
	La iniciativa impacta especialmente en los siguientes colectivos:
	Población masculina menor de edad
	Población femenina menor de edad
	Menores de 0 a 3 años
	Menores de 3 a 6 años
	Menores de 6 a 12 años
	Adolescentes
	Menores con problemas de salud mental
	Menores con enfermedades crónicas graves
	Menores consumidores de drogas
	Menores que no asisten a clase o abandonan sus estudios prematuramente

4.- IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

4.1.- TIPO DE FAMILIA A LA QUE AFECTA LA NORMA

Familia nuclear	
Familia extensa	
Familia monoparental	
Familia reconstituida	
Familia homoparental	
Familia no parental (acogedora o educadora)	
Familia integrada por personas inmigrantes	
Familia integrada por personas refugiadas	
Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)	
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas solas sin descendencia	
Grupos similares a familias	
Otros tipos de familia (especificar)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre un tipo determinado de familia	X

4.2.- IMPACTO DE LA INICIATIVA

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar	X
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar en cuanto a las relaciones	
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (aquellas dirigidas a garantizar la atención sanitaria de las personas que integran la unidad familiar)	X
No se considera que la iniciativa tenga impacto alguno sobre la familia	

5.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o se empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.	
Sin impacto. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación que afecte a la situación de partida	
Positivo. Cuando de la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que ésta sea.	X

Hasta el momento actual, el Hospital *Mare de Déu dels Liris* ha venido prestando los servicios sanitarios a la población que atiende de acuerdo con una determinada capacidad. A medida que se vayan remodelando servicios o complementando los existentes con otros, los niños y adolescentes van a recibir una atención sanitaria mejor y no van a necesitar desplazarse a otros centros hospitalarios para consultas, curas o internamientos. Es por eso que el impacto de la modificación puntual del PGOU propuesta en la infancia y la adolescencia va a ser positivo.

6.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o se empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.	
Sin impacto. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación que afecte a la situación de partida	
Positivo. Cuando de la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que ésta sea.	X

Hasta el momento actual, el Hospital *Mare de Déu dels Liris* ha venido prestando los servicios sanitarios a la población que atiende de acuerdo con una determinada capacidad. A medida que se vayan remodelando servicios o complementando los existentes con otros, la ciudadanía (que probablemente se mantenga estable en cuanto a cantidad, o incluso decrezca, pero que va a estar en promedio más envejecida y necesitará mejores cuidados) va a recibir una atención sanitaria mejor y no va a necesitar desplazarse a otros centros hospitalarios para consultas, curas o internamientos. Es por eso que el impacto de la modificación puntual del PGOU propuesta en general en la familia va a ser positivo.

7.- CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la modificación puntual del PGOU'89 de Alcoy que se pretende acometer es adecuada desde la perspectiva familiar y resulta beneficiosa para los niños y adolescentes.

El Arquitecto, en Alcoy a 11 de septiembre de 2024.

Fdo. Santiago Pastor Vila, col. C.O.A.C.V. 7.843.